DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONOS: 222713/16 – 211001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEFAX: (595-21) 212371
WEB: http://www.ande.gov.py
E-MAIL: ande@ande.gov.py

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - ANDE

CONTRATO N° 5733/2014

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 904/2014

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1

La Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente, Ing. Víctor Raúl Romero Solís, con Cédula de Identidad Civil N° 658.632, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 44 de fecha 19 de Agosto de 2013, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominada "LA CONTRATANTE", por una parte, y por la otra, la firma TECMONT S.A., domiciliada en Avda. Sacramento esq. Tte. Demetrio Araujo Miño, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Ing. Enrique Duarte Luraghi, con Cédula de Identidad N° 492.357, denominado en adelante el CONTRATISTA, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 al Contrato N° 5733/2014, inherente a la Licitación Pública Internacional ANDE N° 904/2014, "Ampliación de la Subestación Villa Hayes 66/23 Kv y Construcción de la Línea de Subtransmisión 66 kV Villa Hayes II – Villa Hayes I, con Financiamiento de la CAF y OFID", Lote 2, ID 269532, bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: SIGNIFICADO DE LOS TERMINOS.

El presente Convenio Modificatorio Nº 1, forma parte del Contrato N° 5733/2014, suscrito por la Contratante y el Contratista en fecha 29 de julio de 2014, en el marco de la Licitación Pública Internacional ANDE N° 904/2014, "Ampliación de la Subestación Villa Hayes 66/23 kV y Construcción de la Línea de Subtransmisión 66 kV Villa Hayes II – Villa Hayes I, con Financiamiento de la CAF y OFID".

Una vez firmado este Convenio Modificatorio, tendrá valor contractual a todos los efectos.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El objeto del presente CONVENIO MODIFICATORIO N° 1, es sustituir el valor de USD 50.000,00 al cual se hace referencia en la Cláusula CGC 11.3 Ítem a) de las CEC; por el valor de USD 100.000,00 quedando suscrita la citada Cláusula de la siguiente manera:

El pago será realizado por medio de Carta de Crédito Irrevocable, que será abierta por la Contratante a favor del fabricante o proveedor indicado por el Contratista en el Formulario de la Oferta.

Para montos iguales o mayores de USD 100.000,00 la Carta de Crédito será emitida por la Corporación Andina de Fomento (CAF) a través de sus bancos corresponsales, indefectiblemente por el 99,6 % del precio total CIP de cada ítem correspondiente a la Lista de Cantidades. Dicha Apertura no se hará antes que el Contratista hubiese entregado a la Contratante y ésta hubiese aceptado la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Ing. Enrique Gavilán Sánchez
Dpto. Sup. Obras de Líneas de Transmisión
Jefe

TECMONT S.A.

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONOS: 222713/16 – 211001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEFAX: (595-21) 212371
WEB: http://www.ande.gov.py
E-MAIL: ande@ande.gov.py

El pago de la Carta de Crédito se realizará al embarcar los bienes contra presentación de los documentos de embarques debidamente legalizados, descriptos en la Sección V, conforme al Cronograma de Obras establecido.

Los gastos bancarios del exterior, relacionados a la apertura de la Carta de Crédito Irrevocable serán a cuenta de la ANDE y los otros gastos por documentaciones de embarque, estarán a cargo del Contratista.

Para los montos inferiores a USD 100.000,00 el pago será realizado por medio de Transferencia Bancaria, que será realizada por la ANDE del Fondo Rotatorio proveído por la CAF a favor del fabricante, proveedor del exterior o del mismo Contratista, conforme lo indique el Contratista, previa autorización de la Unidad Administradora del Contrato.

CLAUSULA TERCERA: SUBSISTENCIA DEL REGIMEN CONTRACTUAL.

Toda o cualquier disposición contenida en los documentos del Contrato que no sea explícitamente anulada o modificada en el presente Convenio Modificatorio N° 1, permanecerá válida y se aplicará también a las partes que son objeto de este Convenio Modificatorio.

En prueba de conformidad, suscriben las partes el presente Convenio Modificatorio N° 1, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, de la República del Paraguay, en fecha..06 ABR. 2016.....

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Ing. VICTOR ROMERO SOLIS
Presidente

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA TECNICA

Enrique Duarte Luraghi
C.I. 492.357
TECMONT S.A.
RUC: 80011263-6

TECMONT

Ing. Enrique Gavilán Sánchez
Dpto. Sup. Obras de Líneas de Transmisión
Jefe